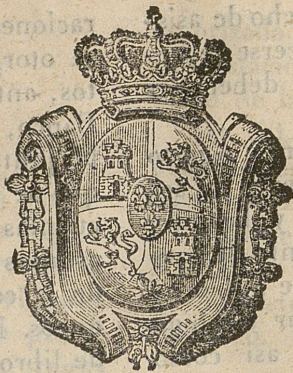




Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 12 de Setiembre de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 204.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la misma, practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura del confinado fugado del Presidio del Canal de Castilla Manuel Rus Fernandez, cuyas señas se expresan á continuacion. Valladolid 9 de Setiembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

#### Señas.

Estatura 4 pies y 10 pulgadas, edad 20 años, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara larga, color blanco.

### Concluyen los Estatutos del Banco de Barcelona.

#### TITULO IV.

##### De los Sócios.

Art. 13. Los accionistas se obligan á satisfacer al contado el 25 por 100 del valor de las acciones por que se hubieren suscrito. Acto continuo firmarán escritura pública que se registrará en la contaduría de hipotecas, obligándose, mediante garantía á satisfaccion de la direccion, á entregar el resto en la forma y tiempo que acuerde la junta de gobierno.

Art. 14. El pago de los dividendos restantes deberá efectuarse á los 15 dias de publicado el aviso. Ninguno podrá exceder del 25 por 100

sobre el capital de las acciones. La junta de gobierno queda facultada para exigirlos á medida que lo reclamen las necesidades perentorias del Banco, y no en otro caso.

Art. 15. Los accionistas que 15 dias despues de cumplido el plazo para satisfacerse el dividendo acordado no le hubiesen hecho efectivo, perderán las cantidades que tengan anticipadas, quedando éstas á beneficio del Banco, sin perjuicio de que el mismo use de su derecho para reembolsarse de las cantidades en que aquellos se encuentren en descubierto, si lo estima conveniente.

Art. 16. Si alguno de los accionistas fuere declarado en quiebra, la junta de gobierno exigirá de los síndicos del concurso la renovacion de la escritura de obligacion, y si esta no estuviese otorgada á satisfaccion de la direccion, se dispondrá la enagenacion de las acciones entregando á aquellos el producto.

Art. 17. En el caso del fallecimiento de algun accionista sus herederos deberán tambien renovar la escritura de obligacion bajo las mismas formalidades y consecuencias prescritas en el artículo anterior.

Art. 18. Los accionistas responderán solo de las obligaciones del Banco por el importe de sus acciones, segun lo que previene el artículo 278 del código de comercio.

Art. 19. Ningun sócio podrá poseer mas de 100 acciones.

Art. 20. Todos los accionistas que se hallen presentes á la constitucion de la sociedad formarán por esta sola vez la junta general; pero en adelante ésta se compondrá únicamente de los accionistas que segun los libros del Banco posean á lo menos cinco acciones dos meses antes del dia en que sean llamados á ella. Ninguno de los individuos de la junta general poseerá mas de un voto.

Art. 21. Los accionistas con derecho de asistencia á la junta general podrán hacerse representar por medio de apoderado que deberá ser tambien accionista.

Art. 22. Cada seis meses en Febrero y Agosto de cada año se convocará junta general de accionistas para el exámen de cuentas y balance, acuerdo de dividendos y nombramiento de cargos de la sociedad. Cuando la junta de gobierno lo estime conveniente podrá convocar tambien junta extraordinaria de accionistas, asi como siempre que lo reclamen á lo menos 10 accionistas con derecho de asistencia.

Art. 23. El presidente de la junta de gobierno lo será tambien de la junta general de accionistas.

## TITUTO V.

### *De la administracion del Banco.*

Art. 24. El Banco será administrado por una junta de gobierno compuesta de 15 individuos y tres suplentes, nombrados por la junta general de accionistas á pluralidad absoluta de votos. Sus cargos durarán tres años, y podrán ser reelegidos.

Art. 25. La junta de gobierno deliberará y resolverá sobre todos los negocios del Banco. Nombrará de su seno una direccion compuesta de tres directores, y reemplazará las vacantes que en ella ocurran. Formará la lista de las firmas admitidas al descuento, señalando el crédito que se les conceda. Fijará el precio de los descuentos y la cantidad que deba invertirse en cada uno de los diferentes ramos que abrazan las operaciones del Banco. Acordará las emisiones de billetes. Señalará los dividendos, y procurará que en lo posible los accionistas no hagan mas desembolso que el 25 por 100 que deben satisfacer al contado. Prescribirá la marcha que debe seguir la direccion. Convocará á junta general de accionistas ordinaria y extraordinaria conforme á los estatutos y reglamentos. Acordará el establecimiento de cajas subalternas.

Art. 26. La junta de gobierno se reunirá una vez á la semana y siempre que la direccion lo crea conveniente.

Art. 27. Para ser individuo de la junta de gobierno deberá acreditarse la posesion de 40 acciones.

Art. 28. No se tomará ninguna resolucion en la junta de gobierno sin la presencia, al menos, de ocho individuos.

Art. 29. La direccion se encargará de ejecutar las disposiciones de la junta de gobierno, y de representarla constantemente. Nombrará á la persona que con el título de administrador debe ponerse al frente del establecimiento para llevar la firma, dirigir las oficinas y ejecutar las ope-

raciones del Banco mediante poder general que se otorgará á su favor. Concederá los descuentos, anticipos ó préstamos que se reclamen del Banco, ó los negará, segun los acuerdos de la junta de gobierno. Decretará las peticiones que se hagan al Banco para la apertura de las cuentas corrientes. Fijará la marcha de todos los asuntos corrientes del establecimiento, cuidará de la confeccion de billetes, y asistirá á los arqueos. Nombrará el secretario, cajero, tenedor de libros y demas empleados del Banco. Cuidará de la observancia de los estatutos y reglamentos.

Art. 30. Los individuos de la junta de gobierno percibirán un 4 por 100 por su trabajo de los beneficios liquidos del Banco, y los directores un 6 por 100.

Art. 31. La direccion se renovará cada tres años, y sus individuos podrán ser reelegidos.

Art. 32. Todos los individuos de la junta de gobierno, incluso los tres directores, alternarán mensualmente por el orden de su nombramiento en la presidencia de la misma.

Art. 33. Cuando se ausente algun director le sustituirá durante su ausencia el primer individuo de la junta de gobierno segun el orden de su nombramiento.

Art. 34. Los directores deberán acreditar que se hallan en posesion de 100 acciones cada uno, las cuales se depositarán en las cajas del Banco ínterin dure su cometido.

Art. 35. La direccion deberá reunirse á lo menos tres veces á la semana para ocuparse de los negocios del Banco.

Art. 36. El secretario del Banco desempeñará las funciones de tal en las reuniones de la junta de accionistas y de la junta de gobierno, y en ambas tendrá solo voz consultiva.

## TITULO VI.

### *Del administrador.*

Art. 37. El administrador tendrá en nombre del Banco la gestion de los negocios y de las oficinas, y llevará exclusivamente la firma para cuanto ocurra fuera del establecimiento. Permanecerá en las oficinas todas las horas que estén abiertas, y no podrá verificarse cobro ni pago alguno sin su autorizacion. Asistirá á las reuniones de la direccion y de la junta de gobierno en que tendrá solo voz consultiva.

Art. 38. El administrador, antes de tomar posesion de su destino, deberá presentar una fianza de 250 duros, á satisfaccion de la junta de gobierno.

Art. 39. El administrador podrá ser removido siempre que la direccion juzgase que los intereses del Banco no están atendidos con suficiente celo é inteligencia.

## TITULO VII.

*Disposiciones generales.*

Art. 40. El Gobierno nombrará una persona que con el título de comisario régio vigile las operaciones del Banco y se cerciore de la observancia de estos estatutos, así como del tanto de las emisiones de billetes que deberán precisamente llevar su firma. Este comisario régio será retribuido por el Banco.

Art. 41. El comisario régio podrá reconocer los libros, registros y asientos del establecimiento para cerciorarse de la legalidad de sus operaciones, y asistir, cuando lo estime oportuno, á las juntas generales de gobierno y de dirección, en cuyo caso tendrá siempre la presidencia.

Art. 42. Las acciones existentes, despues de dos meses de publicada la emisión y que no hayan sido suscritas, se venderán por cuenta del Banco, si así lo juzga conveniente.

Art. 43. Los beneficios y pérdidas se regularán sobre el valor nominal de las acciones.

Art. 44. Quedará de fondo de reserva la cuarta parte de los beneficios de que se invertirá el 1 por 100 en obras de beneficencia á elección de la junta general de accionistas.

Art. 45. Cuando el fondo de reserva lo permita, y con la aprobacion de la junta general de accionistas, el Banco hará construir un edificio para sus oficinas y almacenes proporcionado á la importancia de este establecimiento y al porvenir de Barcelona, con cuyo destino está enlazada la prosperidad del Banco.

Art. 46. Luego que el fondo de reserva ascienda á la cuarta parte del capital del Banco, se procederá anualmente al reparto de todos los beneficios.

Art. 47. La junta de gobierno podrá cerrar el Banco y tomar las medidas convenientes para la seguridad de sus fondos siempre que circunstancias extraordinarias lo reclamen, dejando cubiertos los intereses de los acreedores del establecimiento, y asegurado el reembolso de los billetes en circulación.

Art. 48. Para plantear el Banco quedan instalados directores sus tres fundadores, á saber: D. José María Serra, D. Manuel Girona, sócio de la razon Girona, hermanos, Clevé y compañía, y D. Rafael Plandolit, sócio de la razon Plandolit, hermanos, quienes en atencion á su celo por la instalacion del mismo, permanecerán en el ejercicio de sus funciones durante los tres primeros años, y podrán ser reelegidos.

Art. 49. Para el desempeño de las funciones señaladas á la junta de gobierno se nombrarán los 12 individuos de la misma, que juntos con los tres directores, deben componerla, y los tres suplentes, luego que se halle

autorizada la creacion del Banco, y verificada su instalacion por haberse suscrito la tercera parte de las acciones.

Art. 50. Los reglamentos particulares completarán estos estatutos, y se someterán á la Real aprobacion.

Dado en Palacio á 1.º de Mayo de 1844. =  
Rubricado de la Real mano. = Refrendado. =  
El Ministro de Hacienda, Juan José García Carrasco.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CURSO DE 1843 EN 1844.

## 8.º año de Jurisprudencia.

*Señores que han compuesto la Comision de exámen.*

Dr. D. Joaquin Federico, Excmo. Sr. Dr. Don Lorenzo Arrazola, Dr. D. Ignacio Ibarra, Dr. Don Venancio Moreno, y Dr. D. Juan Conde.

*Lista de los Escolares que han sido examinados en dicho año.*

NOMBRES.	CALIFICACIONES.
D. Juan Cárlos Alzaay Larrañaga.	{ Notablemente aprovechado.
D. Agustin Arenal Rubio. . . . .	Aprobado.
D. Benigno Alvarez Gonzalez. . . . .	{ Notablemente aprovechado.
D. Francisco Apellaniz Rubio. . . . .	Aprobado.
D. Miguel Alonso Mosquera. . . . .	Aprobado.
D. Lorenzo Alonso Sanz. . . . .	Aprobado.
D. Antonio Arranz Martin. . . . .	Aprobado.
D. Martin Alvarez Zarate. . . . .	Aprobado.
D. Buenaventura Bustamante Pablos	{ Notablemente aprovechado.
D. Gaspar Castrillo Torio. . . . .	Aprobado.
D. Luis Victor Campo. . . . .	Aprobado.
D. Mariano Calzada Roldan. . . . .	{ Notablemente aprovechados.
D. Leon Corcoles Huertas. . . . .	Aprobado.
D. Sabas Conde del Campo. . . . .	Aprobado.
D. Rafael Diez Jubitero. . . . .	Aprobado.
D. Epifanio Dominguez Rodriguez.	Sobresaliente.
D. José Diez Ruiz. . . . .	{ Notablemente aprovechado.
D. Ramon Echaburu é Yusuncorbe.	Sobresaliente.
D. Salvador Elio y Ezpeleta. . . . .	Sobresaliente.
D. Juan Flores Estrada. . . . .	{ Notablemente aprovechados.
D. Miguel Fernandez Gallego. . . . .	Aprobado.
D. José Fernandez Sierra y Arderius. . . . .	Sobresaliente.
D. Pedro Frutos Castrillo. . . . .	Aprobado.
D. Luis Fernandez de la Cuesta. . . . .	{ Notablemente aprovechados.
D. Valentin Fuentes Lopez. . . . .	Aprobado.
D. José Fernandez Bustamante. . . . .	Sobresaliente.
D. Mariano Fernandez Martin. . . . .	Sobresaliente.
D. Tomás Fernandez Pino Ruiz. . . . .	Aprobado.
D. Eugenio Gamboa Calvo. . . . .	Aprobado.

- |   |                                 |
|---|---------------------------------|
| D. Juan José García Dosal. . . . .            | } Notablemente<br>aprovechados. |
| D. Cipriano Guerra Lobete. . . . .            |                                 |
| D. Tadeo Guerra Linacero. . . . .             |                                 |
| D. Castor Gutierrez Sarabia. . . . .          | } Aprobado.                     |
| D. José Hecce Lázaro. . . . .                 |                                 |
| D. Francisco Solano Juarez Beloso. . . . .    | } Aprobado.                     |
| D. José María Jalon Urquidi. . . . .          |                                 |
| D. Santiago Jalon Nevares. . . . .            | } Notablemente<br>aprovechados. |
| D. Paulino Leon Rábago. . . . .               |                                 |
| D. Cándido Lopez Diaz. . . . .                |                                 |
| D. Inocencio Agustín Llorente Sanz. . . . .   | } Sobresaliente.                |
| D. Alejo Martín Pardal. . . . .               |                                 |
| D. Donato Morales Hermosa. . . . .            |                                 |
| D. Roman Morales Hermosa. . . . .             | } Aprobado.                     |
| D. Marcelo Martínez Alcubilla. . . . .        |                                 |
| D. Ceferino Martínez Rama. . . . .            | } Notablemente<br>aprovechados. |
| D. Mariano Nava Mendez Campomanes. . . . .    |                                 |
| D. Pedro Olaortua y Barija. . . . .           |                                 |
| D. Mariano Olmedo Ortega. . . . .             | } Notablemente<br>aprovechados. |
| D. Juan Ontiveros Gil. . . . .                |                                 |
| D. Justo Prado Martínez. . . . .              | } Sobresaliente.                |
| D. Gregorio Pedrero Fernandez. . . . .        |                                 |
| D. Francisco Pisa Pajares. . . . .            | } Sobresaliente.                |
| D. Laureano Quintero Rodriguez. . . . .       |                                 |
| D. José Perez Reol. . . . .                   | } Aprobado.                     |
| D. Salustiano Ruiz Gopegui. . . . .           |                                 |
| D. Jacinto Rodriguez Hurtano. . . . .         | } Notablemente<br>aprovechados. |
| D. Justo Rojo Aguilar. . . . .                |                                 |
| D. Macario Rodriguez Bonilla. . . . .         |                                 |
| D. Francisco Javier Sanchez Escandon. . . . . | } Aprobado.                     |
| D. Cándido Sanz y Sanz. . . . .               |                                 |
| D. Julian Tejada Aragon. . . . .              | } Sobresaliente.                |
| D. Ignacio Valencia Asensio. . . . .          |                                 |
| D. Francisco Vall y Llaveria. . . . .         | } Aprobado.                     |
| D. Juan Luis Iriondo y Echevarria. . . . .    |                                 |
| D. Domingo Zabalburu. . . . .                 | } Aprobado.                     |
| D. Leandro Zorita Fernandez. . . . .          |                                 |
| D. Francisco Zumarraga Salazar. . . . .       | } Notablemente<br>aprovechado.  |

Valladolid 30 de Agosto de 1844. = V.º B.º El Rector, Dr. Moyano. = Dr. Miguel Zorrilla, Secretario accidental.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene acordado arrendar los ramos de Abacería, Tocino fresco y salado, la Taberna, la Carne fresca, el derecho de Degüello de Cerdos, la Alcabala del buelo y el cuatro por ciento de ventas de heredad, por todo el año venidero de 1845, bajo las condiciones marcadas en sus respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en su Secretaría. Si alguna persona quiere interesarse en el arriendo de todos ó cada uno de ellos, acuda con su postura ante su Ayuntamiento y por el oficio del que refrenda, que siendo arreglada se admitirá, previniendo que sus remates se celebrarán los días 22 del presente mes y 13 y 31 del venidero

Octubre de nueve á doce por la mañana y de dos á cinco por la tarde de cada uno de dichos dias, en el sitio de la Casa Consistorial de esta misma villa. Villabañez Setiembre 9 de 1844. = El Presidente Francisco Pelayo. = Por su mandado, Sergio Gonzalez, Secretario.

En la villa de Iscar, y casa-habitacion de Don Tomás Alonso, Administrador de las rentas que en ella y su estado pertenecen á la Excm. Señora Condesa del Montijo y Miranda &c., se venden en pública subasta dos cortas de roble tallar contenidas en la Dehesa de Tobilla, término alcabatorio de Tudela de Duero, que pertenecen en propiedad á dicha Señora Excm. Las personas que quieran interesarse en ellas acudirán á las once de la mañana el dia 30 del corriente, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales tendrá efecto dicho remate.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por el tiempo y precio que se estipule un majuelo de 17 aranzadas y 297 estadales, que en término de la villa de Olmedo perteneció al estinguido Monasterio de la Mejorada, y hoy corresponde á Don José María Blanco, vecino de Madrid, acuda á su Apoderado Don Manuel de Lezcano y Castilla, vividor en esta Ciudad, Plazuela de las Angustias número 6, quien manifestará el precio y condiciones, y en la misma casa se celebrará su remate, habiendo postor competente, á las doce de la mañana del Sábado 21 de este mes. Valladolid 10 de Setiembre de 1844.

CORRIDAS DE TOROS

EN LA PROXIMA FERIA DE ÉSTA CIUDAD.

La Junta de Beneficencia de esta Ciudad de Valladolid, ha obtenido licencia para celebrar tres funciones de TOROS en los dias 22, 23 y 24 de Setiembre (si el tiempo lo permite).

En cada uno de los citados dias se correrán SEIS TOROS de las acreditadas Vacadas del raso de Portillo.

Serán lidiados por una de las mejores Cuadrillas de Andalucía, que estará á cargo de JUAN LEON y FRANCISCO ARJONA GUILLEN (a) CUCHARES, compuesta de los individuos siguientes:

Picadores: Antonio Fernandez (a) BARILLAS. = José Alvarez y Juan Martin (a) el PELON. = Espadas: Juan Leon y Francisco Arjona Guillen (a) CUCHARES. = Banderilleros: Manuel Camilo. = Gregorio Jordán. = Manuel Arjona. = José de Usa. = Julian de las Casas y Felipe de Usa.

Se dará principio á las tres en punto de la tarde.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 12 de Setiembre de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

#### Venta de Bienes del Clero Regular.

##### ANUNCIO NUM. 1212.

Relacion de los foros que han sido pedidos en venta con el objeto de adquirir el dominio directo, y en su consecuencia capitalizados por la Contaduría de Bienes nacionales, que con expresion de sus réditos y procedencias es como sigue:

El dominio directo de un foro de 35 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, calle del Caballo de Troya, en favor del Monasterio de nuestra Señora de Prado, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,333 rs. 11 un tercio mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 200 rs. anuales impuesto sobre otra casa en esta Ciudad, calle de Cabañuelas, en favor del mismo Monasterio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 13,333 rs. 11 un tercio mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 121 rs. anuales impuesto sobre otra casa en esta Ciudad, calle de Zurradores, en favor del mismo Monasterio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 8,066 rs. 22 dos tercios mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 30 rs. anuales impuesto sobre una tierra herial en término de Velliza en favor del Convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 49 rs. 26 mrs. anuales impuesto sobre una casa en Cigales en favor del Convento de Agustinos de Villanubla, el cual ha sido capitalizado para su venta en 3,317 reales 22 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 20 rs. anuales impuesto sobre un solar en Cabezon en favor del Convento de la Merced Descalza de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta en 1,333 rs. 11 y un tercio mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 15 rs. anuales impuesto sobre una tierra en Simancas en favor del Convento de Agustinos de Villanubla, el cual ha sido capitalizado para su venta en 1,000 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 33 celemines de

trigo anuales impuesto sobre unas tierras en término de Villanubla en favor del mismo Convento, el cual ha sido capitalizado para su venta en 4,400 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 195 rs. anuales impuesto en favor del mismo Convento, el cual ha sido capitalizado para su venta en 13,000 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 85 rs. anuales impuesto sobre tierras en término de Geria en favor del mismo Convento, el cual ha sido capitalizado para su venta en 5,666 rs. 22 dos tercios mrs. vn.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion manifiesten si se allanan á satisfacer las cantidades en que han sido capitalizados; en el concepto que el importe en que queden rematados ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza del partido judicial donde radica la finca hipotecada. Valladolid 10 de Setiembre de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

#### Venta de Bienes del Clero Regular.

##### ANUNCIO NUM. 1213.

Relacion del foro que ha sido pedido en venta con el objeto de enagenar el dominio directo, y en su consecuencia capitalizado por la Contaduría de Bienes nacionales, que con expresion de sus réditos, procedencia y demas circunstancias es como sigue:

El dominio directo de un foro de 500 rs. anuales impuesto en favor del Monasterio de nuestra Señora de Prado, y á cargo del Ayuntamiento consuetudinario de la villa de Simancas, el cual ha sido capitalizado para su venta en 33,333 rs. 11 un tercio mrs. vn.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion manifieste si se allanan á satisfacer la cantidad en que ha sido capitalizado; en el concepto que el importe en que se remate ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 10 de Setiembre de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

del Jueves 12 de Setiembre de 1844.

El dominio directo de otro id. de 20 rs. anuales impuesto sobre una finca hereditaria en término de Villanueva en favor del mismo Convencio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 87 rs. anuales impuesto sobre tierras en término de Geta en favor del mismo Convencio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 125 rs. anuales impuesto en favor del mismo Convencio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 1,500 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 87 rs. anuales impuesto sobre tierras en término de Geta en favor del mismo Convencio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interponer en su adjudicación manifestación se dirijan a satisfacer las cantidades en que han sido capitalizados, en el concepto que el papel se en que quedan rematados de satisfacer en papel y en un año cada uno, celebrándose los remates uno en esta Capital y otro en la Casaca del partido judicial donde radica la finca hipotecada. Valladolid 10 de Setiembre de 1844. Francisco Lopez Villalobos.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1212.

Relacion de los lotes que han sido pedidos en venta con el objeto de adquirir el dominio directo y en su consecuencia capitalizados por la Comandante de Bienes Nacionales, que con expresion de sus respectivos procedimientos es como sigue:

El dominio directo de un lote de 35 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, calle del Castillo de Troys, en favor del Monasterio de Nuestra Señora de Prado, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,225 rs. vn. un tercio mas vn.

El dominio directo de otro id. de 200 rs. anuales impuesto sobre otra casa en esta Ciudad, calle de Capatzenes, en favor del mismo Monasterio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,225 rs. vn. un tercio mas vn.

El dominio directo de otro id. de 125 rs. anuales impuesto sobre otra casa en esta Ciudad, calle de Muradores, en favor del mismo Monasterio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 8,000 rs. vn. dos tercios mas vn.

El dominio directo de otro id. de 20 rs. anuales impuesto sobre una finca hereditaria en término de Villanueva en favor del Convencio de Aguas de Villanueva, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 40 rs. 28 mrs. anuales impuesto sobre una casa en Villanueva, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,225 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 30 rs. anuales impuesto sobre un solar en Capazon en favor del Convencio de la Merced Descalza de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta en 1,325 rs. vn. un tercio mas vn.

El dominio directo de otro id. de 15 rs. anuales impuesto sobre una finca en término de Villanueva, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 35 rs. anuales de

ARTICULO DE OFICIO  
Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1212.

Relacion de los lotes que han sido pedidos en venta con el objeto de adquirir el dominio directo y en su consecuencia capitalizados por la Comandante de Bienes Nacionales, que con expresion de sus respectivos procedimientos es como sigue:

El dominio directo de un lote de 35 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, calle del Castillo de Troys, en favor del Monasterio de Nuestra Señora de Prado, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,225 rs. vn. un tercio mas vn.

El dominio directo de otro id. de 200 rs. anuales impuesto sobre otra casa en esta Ciudad, calle de Capatzenes, en favor del mismo Monasterio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,225 rs. vn. un tercio mas vn.

El dominio directo de otro id. de 125 rs. anuales impuesto sobre otra casa en esta Ciudad, calle de Muradores, en favor del mismo Monasterio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 8,000 rs. vn. dos tercios mas vn.

El dominio directo de otro id. de 20 rs. anuales impuesto sobre una finca hereditaria en término de Villanueva en favor del Convencio de Aguas de Villanueva, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 40 rs. 28 mrs. anuales impuesto sobre una casa en Villanueva, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,225 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 30 rs. anuales impuesto sobre un solar en Capazon en favor del Convencio de la Merced Descalza de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta en 1,325 rs. vn. un tercio mas vn.

El dominio directo de otro id. de 15 rs. anuales impuesto sobre una finca en término de Villanueva, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 35 rs. anuales de